



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 047 -2026-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 27 de febrero de 2026

VISTO: el Expediente N°2600002572, que contiene la Nota Informativa N° 026-2026-OEPE-HVLH/MINSA, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 079-2026-DH-HVLH/MINSA, Nota Informativa N° 029-2026-DAMC-HVLH/MINSA, emitido por el Jefe del Departamento de Apoyo Médico Complementario y el Informe N° 042-2026-OAJ-HVLH/MINSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prevén: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y, la protección de la salud es de interés público. Por tanto; es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, determina los objetivos funcionales generales asignados al Hospital, encontrándose entre ellos, el inciso d) estipula: Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de psiquiatría y salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su familia;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba la Norma de elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, siendo que en su numeral 6.1 Estructura de los Documentos Normativos, establece la estructura que debe contar los documentos técnicos, dentro de los que se encuentran los Planes, según el tipo que corresponde, contando con el: Título, introducción, finalidad, objetivos, ámbito de aplicación, base legal, contenido, responsabilidades, anexos y bibliografía. Consecuentemente, el numeral 6.3.4 establece que las recomendaciones para la formulación de planes, en caso de documentos normativos que tienen la denominación "PLANES", debe realizarse aplicando además lo dispuesto en la Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos adscritos del MINSA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1143-2019/MINSA, o la que haga de sus veces;

Que, con Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 326- MINSA/OGPPM-2022-"Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", estableciendo los lineamientos



metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSa;

Que, el "Plan de Medidas Preventivas Médicas 2026", ha sido realizado con la finalidad de establecer las medidas de prevención médica orientadas a reducir riesgos sanitarios, infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS) y eventos adversos en pacientes hospitalizados en un Hospital Víctor Larco Herrera, garantizando una atención segura, integral y humanizada conforme a a normativa vigentes del Ministerio de Salud del Perú (MINSa);

Que, mediante Nota Informativa N° 029-2026-DAMC-HVLH/MINSa, el Departamento de Apoyo Médico Complementario, procede a realizar y remitir el proyecto del "Plan de Medidas Preventivas Médicas 2026" del Hospital Víctor Larco Herrera, para su revisión y aprobación; y con Nota Informativa N° 079-2026-DH-HVLH/MINSa, la Jefa del Departamento de Hospitalización, emite opinión favorable para su implementación, no solo por la identificación de usuarios internados con comorbilidad, sino también el monitoreo oportuno a fin de evitar complicaciones;

Que, con Nota Informativa N° 026-2026-OEPE-HVLH/MINSa, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite adjunto la Nota Informativa N° 020-2026-UFPOP-OEPE-HVLH/MINSa, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento, Organización y Proyectos; en el cual procede a emitir su opinión favorable en relación al documento técnico en mención, en el que concluye cumple, con lo estipulado en el numeral 6.1. Estructura de los Documentos Normativos, que corresponde a lo determinado en el numeral 6.1.4 del Documento Técnico, "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" aprobado con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSa;

Que, mediante el Informe N° 042-2026-OAJ-HVLH/MINSa, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al "Plan de Medidas Preventivas Médicas 2026" del Hospital Víctor Larco Herrera, por encontrarse enmarcado dentro de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y cumple con los lineamientos técnicos de la Norma Técnica de Salud N° 826-2021/MINSa;

Que, de acuerdo a lo expuesto y por convenir a los intereses funcionales, que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar la aprobación mediante el correspondiente acto resolutorio;

Estando a lo informado por el Departamento de Apoyo Médico Complementario y la Jefa del Departamento de Hospitalización; y,

Con el visado por el Departamento de Apoyo Médico Complementario, de la Jefa del Departamento de Hospitalización, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** el Documento Técnico: "Plan de Medidas Preventivas Médicas 2026", del Hospital "Víctor Larco Herrera, que en documento adjunto a folios cinco (05), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Departamento de Apoyo Médico Complementario, realice la implementación, aplicación y supervisión del documento técnico.

Artículo 3°. - **Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe)